



Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 25 -2022-ITP/OGRRHH

Callao, 17 de octubre de 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 006-2022-ITP/CITEacuícola pesquero Ahuashiyacu-ETT, de fecha 14 de octubre de 2022; el Informe Técnico N° 006-2022-ITP/CITEacuícola pesquero- Ahuashiyacu, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N° 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-ITP/CITEacuícola pesquero Ahuashiyacu, de fecha 17 de octubre de 2022, la Directora del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu, solicita se otorgue licencia con goce de haber en favor de la servidora Milagros Agustina Cabrera Soregui para participar en la capacitación denominada: “Gestión ambiental de las cadenas productivas de pesca y acuicultura” a realizarse del 22 al 23 de octubre de 2022 en el Centro poblado de alegría en Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios, Perú; además señala que se solicita tramitar la licencia con goce de haber para la Blga. Milagros Agustina Cabrera Soregui, Especialista en Transferencia Tecnológica considerando la licencia desde el día viernes 21 hasta el lunes 24 de octubre del presente año, ya que necesita un día de transporte de Tarapoto, hacia Lima para tomar el vuelo de conexión hacia Puerto Maldonado y viceversa.;

Que asimismo en el referido Informe Técnico; se señala que la capacitación tiene como objetivo reforzar las capacidades técnicas de la especialista beneficiaria de esta acción de capacitación, toda vez que con ello se logrará realizar Análisis de Ciclo de vida a unidades productivas de la región en servicios de asistencia técnica, capacitación y proyectos de I+D+i que puedan requerir respecto a esta temática, además indica que la participación de la servidora a la acción de capacitación no irrogará gastos al ITP;

Que, la servidora Milagros Agustina Cabrera Soregui, actualmente se encuentra contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, normado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Pesquero Ahuashiyacu del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, el numeral 6.5.2, inciso 6.5 del artículo 6° de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE establece que la licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Solo corresponde cuando la acción de capacitación se efectuó de manera presencial y comprende la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, además, señala que corresponderá la licencia para Formación Laboral cuando se trate de las prioridades consignadas en los literales d) y e) del artículo 14° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, referidas a las necesidades identificadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de mediano plazo y las necesidades identificadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el fortalecimiento del servicio civil;

Que, el literal d) del artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles (RIS) del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG establece que los trabajadores pueden obtener licencia con goce de haber por capacitación autorizada por el ITP;

Que, de lo expuesto se colige que, la acotada capacitación denominada: “Gestión ambiental de las cadenas productivas de pesca y acuicultura”, guarda relación con los objetivos del ITP Red CITE, y se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de las personas 2022, por lo que corresponde se otorgue la licencia solicitada con goce de haber, en favor de la servidora Milagros Agustina Cabrera Soregui;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; la Directiva de Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 064-2019-ITP/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de haber a favor de la servidora Milagros Agustina Cabrera Soregui, del 21 al 24 de octubre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a la servidora la presente resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese